

Secretaria:

Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 30 de agosto de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° 910
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de septiembre de
dos mil veintitrés (2023)

Una vez vencido el traslado del informe socio familiar dentro de este proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, en favor de su progenitor JESÚS ARBOLEDA CHAUX; considera el despacho que es del caso decretar el apoyo judicial provisorio al discapacitado JESÚS ARBOLED CHAUX; así mismo se le nombrará Curador Ad-Litem al discapacitado a fin de que lo representa dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor LAZARO OMAR GARCÍA BEJARANO como Curador Ad – Litem del discapacitado JESÚS ARBOLEDA CHAUX.

2º SEÑALAR por concepto de gastos al Curador Ad – Litem, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000 mcte), dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3º DECRETAR APOYO JUDICIAL PROVISORIO a JESÚS ARBOLEDA CHAUX, para facilitarle el ejercicio de su capacidad legal en el siguiente acto: Para tramitar la expedición del duplicado de la tarjeta débito ante el Banco Popular.

4º NOMBRAR como personas de apoyo del discapacitado JESÚS ARBOLEDA CHAUX, a su hijo EDUARDO JOSÉ ARBOLEDA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.896.866, para facilitar el ejercicio de la discapacidad legal del mencionado, debiendo atender las obligaciones, acciones, formas de representación y responsabilidades que como persona de apoyo le asisten, consagradas en los artículos 46 a 50 de la ley 1996 de 2019.

5°) ORDENAR que la persona de apoyo oportunamente tome posesión en el cargo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE

El Juez ,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **444042a2c8af0be9a1f6668c38c9b7ab3a393b6d6af4548bca9168fd2c798b7c**

Documento generado en 05/09/2023 04:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>